

Pamplona a 06 de junio de 2011

Estimado Cliente,

En esta ocasión nos dirigimos a usted como usuario de nuestros servicios de seguridad y vigilancia a través de la conexión con Central de Receptora de Alarma (CRA).

Queremos informarle de la publicación de una nueva norma reguladora de trascendencia para todo nuestro sector. El pasado 18 de febrero, ante la sorpresa de gran parte de instaladoras y sin mucho consenso, se ha publicado la **Orden Ministerial INT / 314 / 2011 (BOE nº 42 de fecha 18 de febrero-2011)**, sobre empresas de seguridad privada. Dicha orden, **que entrará en vigor el próximo 19 de agosto de 2011**, afectará a todas las empresas proveedoras de servicios de seguridad a través de sistemas de Centrales Receptoras de Alarmas.

La norma modifica los requerimientos técnicos de las instalaciones de seguridad para detectar y activar situaciones de riesgo, **en todo tipo de instalaciones conectadas a CRA**, a efectos de aumentar la certeza o seguridad y eliminar, en lo posible, falsas alarmas en los procedimientos de aviso a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Hay que hacer especial hincapié en que esta nueva normativa afecta, sobre todo, a los procedimientos que la CRA debe seguir para el aviso a las fuerzas y cuerpos de seguridad, **NO A LA LLAMADA A USTED O AL RESPONSABLE DE SU INSTALACION**, la cual se va a seguir realizando.

Como consecuencia, y para seguir disponiendo de este servicio de aviso a las fuerzas y cuerpos de seguridad, su instalación requerirá de unas adaptaciones tal y como la nueva norma exige. Todas las empresas del sector nos vemos obligadas a aplicar con rigor estas adaptaciones dado que así nos viene impuesto.

A grandes rasgos, estas adaptaciones pueden ser:

- a) Mantener su sistema de seguridad actual y en caso de incidencia le avisaríamos a Ud., que sería el encargado de acudir a la instalación a verificar el aviso.
- b) Mantener su sistema actual y contratar nuestro Servicio de Acuda llaves, siendo ellos los encargados de acercarse a su instalación para verificar el aviso.
- c) Adaptar todo su sistema según indica la nueva normativa.

La **CRA** sólo podrá tramitar y dar **aviso DIRECTO a las fuerzas y cuerpos de seguridad** en el caso de recibir las señales de: un sistema con videovigilancia conforme a norma, un sistema con Servicio de Acuda llaves ó un sistema adaptado a la nueva normativa y que disparen tres dispositivos en un plazo de tiempo establecido y verificado por CRA.

En cuanto a los materiales de las instalaciones ya existentes (los que se vayan a instalar a partir del día 19 de agosto deben de cumplir con la nueva norma), la Orden, establece un plazo para su renovación y adecuación de 10 años.

Ponemos a su servicio toda nuestra experiencia y conocimientos a la búsqueda de las mejores alternativas que contribuyan a minimizar al máximo los costes de adaptación que esta nueva situación pueda suponer para usted.

Nuestros equipos de trabajo estarán a su entera disposición, al objeto de asesorarle respecto a las soluciones más convenientes para que pueda seguir disfrutando de la seguridad y confianza de nuestros servicios conforme a la nueva norma.

**La dirección de SERCOIN NAVARRA, S.L. le aconseja no tomar decisiones precipitadas ya que la Orden INT/314/2011 no entra en vigor hasta Agosto del 2011.**

Para cualquier duda o sugerencia puede contactar con nosotros en el 948150475 o a través de la dirección de correo electrónico administracion@sercoin.info.